



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
046-2025- SUNAT/7G0600**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y
TRASLADO DE CARGA TERRESTRE LOCAL PARA LA
INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS LA LIBERTAD E
INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Jr. Agustín Gamarra N° 484 - Trujillo

Teléfono: : 044 – 481400 / 964744279

Correo electrónico: : administracion-lalibertad2@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 004-2025-SUNAT/7G0600 el 21 de abril de 2025

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, computados desde la fecha de inicio del servicio. La fecha de inicio de servicio será comunicada formalmente al contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco y 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722.

La entrega de las bases se efectuará en la Mesa de Partes de la SUNAT ubicada en Jirón Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en el horario de 08:30 horas a 16:30 horas, previa coordinación a través del correo electrónico administracion-lalibertad2@sunat.gob.pe y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 32185 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N 32186 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 9)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
 - f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 10**).
 - h) Relación de los vehículos y maquinaria que prestará el servicio, consignando de cada uno de ellos el tipo de servicio a prestar, tipo de vehículo, número de placa, estado (propio o alquilado).
 - i) Copia de la tarjeta de propiedad en caso de ser vehículo propio, o copia del contrato de alquiler en caso de no contar con vehículo propio (donde deberá de señalar que los vehículos cumplen con los requisitos solicitados).
 - j) Copia del SOAT vigente de todos los vehículos.
 - k) Copia del certificado de habilitación vehicular emitida por el MTC.
 - l) Copia del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías o Autorización para el transporte de carga emitido por la Municipalidad.
 - m) Declaración jurada donde señale los datos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos señalados en el numeral 14 de los términos de referencia.
 - n) Declaración Jurada de las siguientes pólizas: Seguro de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil de Vehículos, Seguro de Deshonestidad en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato.
 - o) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (Anexo N° 11)

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la SUNAT, sito en el Jirón Agustín Gamarra N° 484, ciudad de Trujillo o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT a través del siguiente link: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

2.5. FORMA DE PAGO

La SUNAT se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del Contratista en soles, en forma mensual (los pagos periódicos serán en función al 2.78 % aproximadamente del monto contratado, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad de servicios solicitados, teniendo en consideración el sistema de contratación, la misma que es a precios unitarios), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formatos ORDENES DE TRABAJO debidamente suscritas y firmadas por el Jefe del área solicitante así como por el colaborador que estuvo a cargo del acto, en señal de conformidad del servicio realizado, pudiendo registrar las observaciones que considere pertinentes por el servicio realizado.

Dicha documentación debe ser presentada por el contratista en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en el Jr. Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, o mediante forma electrónica vía correo electrónico o Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la institucionalidad de la SUNAT, dotando a las unidades organizacionales de herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y su rol en el Estado y la Sociedad.

3. ANTECEDENTES

SUNAT en su afán de brindar un mejor servicio que le permita lograr sus objetivos y cumplir plenamente con sus funciones de prevenir, perseguir y denunciar el contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas de resguardo del interés fiscal, ha considerado dentro su programación el transporte de carga de bienes, mercaderías incautadas, comisadas, embargadas y bienes de la institución, para ser trasladados desde los diferentes lugares donde funcionan las sedes instituciones de SUNAT en la jurisdicción de La Libertad.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Contar con el servicio de transporte de carga consistente en el traslado de bienes y mercancías que son requeridos por las áreas usuarias de la jurisdicción de La Libertad, a fin de mejorar la efectividad del control aduanero, así como las labores institucionales, ya sean de ejecución inmediata o actividades de control.

4.2. Objetivo Específico

Brindar soporte logístico para las distintas acciones operativas y administrativas de la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduanas Salaverry, mediante la contratación del servicio de transporte de carga de bienes.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El contratista debe ejecutar el servicio de traslado de mercancías, cuya unidad de medida es la hora. El servicio deberá estar a disposición de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad y las áreas usuarias los 365 días del año y las 24 horas del día.

6. ITEM UNICO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY.

6.1 Los servicios estimados son los siguientes:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

DESCRIPCIÓN Servicio de transporte	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS EN 1095 DÍAS CALENDARIO
Unidades móviles con capacidad de 1 TM hasta 2.5 TM	Camioneta con baranda, camión tipo furgón	30
Unidades móviles con capacidad > 2.5 TM hasta menos de 5 TM	Camión con baranda, camión tipo furgón, camión con plataforma	50
Unidades móviles con capacidad de 5 TM hasta menos de 10 TM	Camión con baranda, camión tipo furgón, camión con plataforma	300
Unidades móviles con capacidad de 10 TM hasta menos de 15 TM	Camión con baranda, camión tipo furgón, camión con plataforma	70
Unidades móviles con capacidad desde 15 TM hasta menos de 20 TM	Camión con baranda, camión tipo furgón, camión con plataforma	40
Unidades móviles con capacidad desde 20 TM a 30 TM	Camión con baranda, camión tipo furgón, camión con plataforma	100
Alquiler de montacargas hasta 2 TM	Montacargas	50
Alquiler de montacargas de 3 hasta 5 TM	Montacargas	40
Alquiler de grúa tipo remolque de 2 TM hasta 4 TM	Grúa tipo remolque	50
Alquiler de grúa de brazo de 3 TM hasta 5 TM	Grúa de brazo	40

6.2 El inicio del servicio se considerará a partir de que el transporte solicitado llega al lugar de carga y se le adicionará el siguiente tiempo estimado de arribo:

Lugares de carga	Tiempo adicional para las unidades móviles	Tiempo adicional para la maquinaria
Trujillo	00 minutos	20 minutos
La Esperanza	20 minutos	40 minutos
Salaverry	30 minutos	60 minutos
Quirihuac	40 minutos	80 minutos
Simbal	60 minutos	120 minutos
Virú	60 minutos	120 minutos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

Chao	90 minutos	180 minutos
Pacasmayo	120 minutos	240 minutos
Chepén	180 minutos	360 minutos

6.3 Se considerará concluido el servicio cuando se haya culminado la descarga de la mercadería en el punto de llegada, de acuerdo con lo señalado en la Orden de Trabajo notificada al Contratista y se cuente con la opinión favorable del área usuaria del servicio.

6.4 Lugares de carga no consignados se calcularán de acuerdo con los lugares de carga con distancias similares.

6.5 Excepcionalmente, en caso de solicitarse vehículos de tipo o capacidades distintas a las indicadas, la SUNAT coordinará con el contratista con la debida anticipación el detalle del servicio, así como la tarifa respectiva por el total de horas utilizadas y tipo de vehículo que prestará el servicio. Previa conformidad de la Entidad se procederá con la atención del servicio.

7. CARACTERISTICAS

7.1 Alcances del servicio

7.1.1 Las unidades organizacionales que serán atendidas con este servicio son las Divisiones de Auditoría, Control de la Deuda y Cobranza, Oficina de Soporte Administrativo La Libertad y Control Operativo.

7.1.2 El servicio será prestado en las siguientes instalaciones y lugares:

- Puesto de Control Móvil de la SUNAT ubicado en el distrito de Salaverry, en el km. 552 de la carretera Panamericana Norte.
- Carreteras de la Red Vial Nacional o Vías de Zona Urbana, en las que se realicen las intervenciones.
- Locales declarados u ocupados bajo cualquier título por el contribuyente o sujeto intervenido.
- Sedes institucionales de la SUNAT.
- Sede de otra institución en el caso de operativos conjuntos.
- Almacenes de la SUNAT.
- Otros que se establezcan de acuerdo con la necesidad.

7.1.3 Estos servicios serán ejecutados previo requerimiento específico u orden de trabajo emitido por la Unidad Organizacional que solicita el servicio, de acuerdo con el numeral 7.1.1. Los requerimientos contendrán cuando menos la información siguiente:

- Denominación del área solicitante
- Nombre del funcionario solicitante
- Estimado (según la unidad de medida) del servicio de traslado que se deberá prestar.
- Plazo en el que se deberá presentar el contratista.
- Servicio de maquinaria y herramientas adicionales.
- Hora que se realiza el requerimiento y hora para la cual se está solicitando el servicio.
- Tipo de servicio requerido
- Lugar de presentación para la ejecución del servicio

7.1.4 La unidad organizacional que corresponda, de acuerdo con el numeral 7.1.1 efectuará la solicitud del servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Operativo control de transporte de mercancías en Puestos de Control.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

- Con por lo menos 48 horas de anticipación, en caso de ejecutarse un operativo especial, en el que se requiera el servicio.
 - Con por lo menos 24 horas de anticipación, para el servicio a requerir durante los horarios de mayor flujo vehicular,
 - De manera inmediata, en el plazo máximo de dos (02) horas, una vez realizado el requerimiento; en los casos en que se requiere el servicio a consecuencia de una intervención que necesite dicho servicio para la inspección y/o comiso de bienes.
- b) Operativo control de transporte de mercancías en Carreteras.
- De manera inmediata en el plazo máximo de dos (02) horas, una vez realizado el requerimiento; en los casos en que se requiere el servicio de traslado, a consecuencia de una intervención que necesite dicho servicio para la inspección y/o comiso de bienes, considerando el término de la distancia.
- c) Operativo Sustentación de Mercadería.
- Con por lo menos 48 horas de anticipación, en caso de ejecutarse un operativo especial, en el que se requiera el servicio de traslado.
 - De manera inmediata en el plazo máximo de dos (02) horas, una vez realizado el requerimiento; en los casos en que se requiere el servicio de traslado a consecuencia de un operativo especial inopinado, considerando el término de la distancia.
- d) Otros Operativos en los que se realice el control de mercancías y/o el comiso y/o embargo y/o incautación de las mismas.
- Con por lo menos 48 horas de anticipación, en caso de ejecutarse un operativo de esta naturaleza.
- e) En caso SUNAT requiera para la ejecución del servicio una mayor cantidad de unidades de transporte con relación a lo requerido en el numeral seis (6), la atención podrá ejecutarse previa coordinación y aceptación del contratista. Este tipo de servicio se regirá bajos las mismas condiciones establecidas en el presente documento y no implicará el pago de gastos adicionales para su atención.

7.2 Características de los Vehículos para el servicio de transporte

- a) **Tipo:** Camioneta con baranda, camión tipo furgón, camión con baranda, camión con plataforma, o vehículo similar.
- b) **Capacidad:** De acuerdo al servicio requerido, en promedio de 1.00 a 30.00 toneladas de carga, conforme a lo siguiente:
- 1 TM hasta 2.5 TM
 - Mayor a 2.5 TM a menos de 5 TM
 - De 5 TM a menos de 10 TM
 - De 10 TM a menos de 15 TM
 - De 15 TM a menos de 20 TM
 - De 20 TM a 30 TM
- c) **Accesorios:** Contar con equipos de comunicación (teléfono celular de cualquier operador)
- d) **Año:** Antigüedad máxima año 2015
- e) Las unidades deberán recibir el mantenimiento correspondiente que asegure su correcta operatividad.
- f) Los vehículos deben contar con asientos en buen estado, extintores (de tipo PQS de 12 kilos, con fecha vigente y sin presentar signos de alteración) e implementos de seguridad, llanta de repuesto,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

gata, caja de herramientas, equipos de señalización, botiquín, linternas, triángulos de seguridad, llave de ruedas.

- g) Los vehículos deberán contar con los accesorios mecánicos y de seguridad para la carga como cuerdas, toldos, mallas, precintos, zunchos, y otros conforme a las normas de seguridad vial y al Reglamento del servicio nacional de transporte terrestre de carga, entre otra normativa sobre la materia de manera tal que permita asegurar la correcta sujeción de la carga en el vehículo durante el traslado del mismo, con la finalidad de evitar que los bienes comisados se deterioren o ocurra un vuelco durante el traslado.
- h) El contratista de no contar con vehículos de mayor capacidad o con la cantidad de unidades requeridas para un servicio (según el requerimiento expreso por parte de la SUNAT) podrá subcontratarlos, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- i) El contratista podrá subcontratar parte de la prestación del servicio, para ello la SUNAT evaluará y autorizará expresamente.
- j) Para la suscripción del contrato debe acreditar que cuenta con la disponibilidad de todos los vehículos requeridos, por lo que debe presentar la copia de la tarjeta de propiedad en caso de ser vehículo propio, o copia del contrato de alquiler en caso de no contar con vehículo propio (donde deberá de señalar que los vehículos cumplen con los requisitos solicitados).
- k) Asimismo, los vehículos deberán contar con SOAT vigente, que se acreditará con copia simple del mismo, el cual se solicitará previo a la suscripción del contrato.
- l) El contratista deberá contar con Póliza de Seguro con cobertura de todos los gastos de reparación de su vehículo en caso de un siniestro y/o accidente serán entera responsabilidad del contratista. La SUNAT no se responsabiliza por ningún siniestro y/o accidente que pueda ocurrir a los vehículos y/o personal del contratista mientras presten el servicio de traslado de bienes.
- m) Además, los vehículos deberán estar libres de gravámenes, situación que será acreditada con el reporte otorgado por la SUNARP, el cual se solicitará previo al inicio del servicio. Igualmente deberá encontrarse al día en el pago del impuesto vehicular de ser el caso, el cual se solicitará previo al inicio del servicio.
- n) Maquinaria:
- Montacargas y grúas con su respectivo operador (de ser el caso).
- Montacargas hasta 5 toneladas.
 - Grúa tipo remolque hasta 4 toneladas.
 - Grúa tipo brazo hasta 5 toneladas.
 - GLP o Diesel.
- o) El contratista deberá suministrar el combustible para sus unidades, durante la ejecución del servicio. El aprovisionamiento de combustible deberá ser antes de iniciarse el servicio.
- p) Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones de mantenimiento y totalmente operativos, la cabina y asientos confortables, con los implementos de seguridad de acuerdo a las normas vigentes, además de encontrarse en óptimas condiciones de limpieza.
- q) El contratista se compromete a reemplazar de inmediato la unidad vehicular que tenga desperfectos o no pueda circular libremente o el conductor no pueda conducir por causas atribuibles al contratista, por otra de similares características en el transcurso del servicio.

Este reemplazo se efectuará teniendo en cuenta el término de la distancia:

- Si es dentro de la ciudad el reemplazo de la unidad no podrá exceder de 120 minutos.
- Si es fuera de la ciudad el reemplazo considerará el término de la distancia

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

- r) Los vehículos deberán presentarse cada vez que **sea requerido mediante correo electrónico, vía telefónica/móvil** de manera oportuna, debiendo como mínimo ser solicitados con tres (03) horas de anticipación, salvo los casos expresamente señalados en el numeral 7.1.4. A partir de tres unidades el requerimiento se efectuará con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.
- s) Todos los vehículos, deberán disponer una carpeta conteniendo los siguientes documentos: Tarjeta de propiedad, certificado SOAT y Póliza de seguro correspondiente al vehículo (este último opcional).
- t) La cantidad de vehículos a utilizar depende del requerimiento del área usuaria.
- u) Se señala que se puede cubrir el requerimiento de una unidad de menor capacidad con una unidad de mayor capacidad; sin embargo, la tarifa a cancelar será la establecida en el contrato para el tipo de unidad requerida por el área usuaria.

7.3 Modalidad del Servicio

- 7.3.1 Los vehículos estarán a disponibilidad del personal de la SUNAT, a partir de la comunicación vía escrita (Orden de Trabajo), notificada al contratista, por medio electrónico y la recepción haya sido confirmada por el proveedor o a partir de la comunicación vía telefónica/móvil, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.4.
- 7.3.2 La atención del servicio deberá ser puntual, sólo se permitirá retraso en los casos debidamente justificados, debiendo estar presente la unidad debidamente equipada, los equipos y el personal requeridos para la prestación, con 15 minutos de anticipación a la hora indicada, aceptándose una tolerancia de diez (10) minutos. Se considera para efectos de la penalidad establecida en el literal a) del numeral 11.2, el retraso cometido por cada unidad y/o personal que presta el servicio correspondiente al servicio del día, independientemente por cada Orden de Trabajo.
- 7.3.3 La unidad se presentará a la hora y lugar indicado por el área usuaria, considerando lo indicado en el párrafo precedente, poniéndose a órdenes del funcionario responsable del Operativo y/o persona encargada.
- 7.3.4 La tolerancia de espera de la UNIDAD VEHICULAR del contratista en el punto de destino señalado por la contratante, para que el usuario haga uso de ésta, será de 90 minutos. Vencido este plazo la unidad procederá a retirarse previa autorización de la SUNAT. En caso que no se haga efectivo el servicio de traslado la SUNAT reconocerá al proveedor un monto mínimo equivalente al 50% del costo total del transporte o servicio solicitado, por el tiempo de permanencia en el lugar requerido o por el tiempo de traslado al lugar requerido.
- 7.3.5 Dependiendo de la naturaleza de los bienes a trasladar, el área usuaria solicitará al contratista la capacidad de carga necesaria de las unidades a suministrar, y si fuera necesario, el servicio de maquinaria y herramientas para la estiba y desestiba (montacarga, grúa, etc.). De requerir la SUNAT este último servicio, el Contratista se encargará de brindarlo, de acuerdo a las características y condiciones solicitadas; por lo que el Contratista podrá subcontratar dichos servicios. La SUNAT reconocerá al Contratista este costo de acuerdo a las tarifas ofrecidas en su oferta y según la cantidad de horas prestadas.
- 7.3.6 Los puntos de Carga de las unidades serán los que establezca el área usuaria en cada Orden de Trabajo y el punto de Descarga serán los Almacenes de la SUNAT, salvo indicación expresa del área usuaria.
- 7.3.7 Tanto las horas de salida como de retorno así como el peso de los bienes manipulados o el tiempo que tomó realizar la carga y/o descarga de los mismos, serán controladas por el funcionario a cargo del traslado o el que éste designe para tal fin los cuales serán responsables de dicho control. La Oficina de Soporte Administrativo La Libertad en coordinación con el Contratista, implementará un sistema de control para este efecto, de corresponder.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

7.3.8 Las unidades vehiculares deberán contar con carpas, toldos u otro tipo de protección que permita que los bienes sean transportados desde su lugar de origen hasta el destino en buenas condiciones.

7.3.9 Si el Contratista perdiera, malograra o fuera objeto de robo de los bienes a trasladar, deberá presentar un informe de los hechos, sustentado con la respectiva denuncia policial, en el plazo de 24 horas, en donde se especifique necesariamente lo siguiente:

- Descripción de los bienes perdidos y/o extraviados
- Nombre y dirección del destinatario
- Circunstancia y lugar donde lo ocurrieron los hechos.

7.3.10 Las partes no asumen responsabilidad alguna respecto a objetos y/o bienes personales que los usuarios dejen olvidados en las unidades de servicio.

7.4 Personal propuesto para el servicio de transporte

7.4.1 Requisitos del Personal:

Chofer:

Las unidades deberán ser conducidas por choferes profesionales seleccionados y adecuadamente capacitados para brindar el servicio en forma puntual, eficiente y segura, el postor deberá proponer un mínimo de dos (02) choferes, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requisitos personales	Contar con licencia de conducir, de acuerdo con la exigencia del tipo de vehículo de transporte en que se efectúe el servicio. Se deberá acreditar con copia simple de la licencia de conducir respectiva.
b) Experiencia	Experiencia mínima de tres (03) años en conducción de vehículos de transporte de carga, teniendo en consideración la fecha de expedición de la licencia de conducir.
c) Récord de conductor	No registrar suspensión alguna de Licencia, ni infracciones al Reglamento de Tránsito durante los últimos doce (12) meses, contados a la presentación de la oferta.
d) Edad del conductor	No mayor de 60 años.
e) Antecedentes	No tener antecedentes policiales, penales, ni judiciales.

7.4.1.1 Para el inicio del servicio, el contratista deberá presentar a la SUNAT, el legajo del personal chofer propuesto para el presente servicio, conteniendo la certificación de los requisitos exigidos, debiendo incluir en cada expediente los siguientes documentos:

- a) Ficha de Identificación (Hoja Resumen de Datos Personales).
- b) Copia simple del DNI vigente.
- c) Copia simple de la licencia de conducir, cuya fecha de expedición no sea menor a dos (02) años.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

- d) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia mínima de tres (03) años en conducción de vehículos de transporte de carga.
- e) Certificado de Salud.
- f) Certificado de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales vigentes o puede acreditarlo mediante el CERTIFICADO UNICO LABORAL emitido por el MTPE.
- g) Copia simple del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente.
- h) Récord de conductor emitido por la autoridad competente.
- i) Declaración Jurada en la que conste que el personal toma conocimiento y acepta que, la prestación de su servicio no genera ningún vínculo de dependencia laboral, estabilidad laboral ni compromiso con la SUNAT y que todos los reclamos en materia laboral corresponden ser atendidos por el contratista.

7.4.1.2 El comportamiento de los conductores deberá ser ejemplar. No se permitirán faltas de educación de éstos hacia el personal de SUNAT, ni al personal de las empresas intervenidas, bajo ninguna circunstancia, prohibiéndosele absolutamente la prestación del servicio cuando se verifique que ese chofer se encuentra bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga, procediéndose a aplicar las penalidades y sanciones correspondientes, o efectuando las denuncias ante las instancias competentes, de acuerdo a la gravedad de la situación.

7.4.1.3 Deberán contar con un carnet de identificación con su fotografía (fotochek) que permita su fácil identificación, el que deberá estar firmado y sellado por el Gerente y/o representante del contratista, debiéndolo portar durante la prestación del servicio.

7.4.1.4 En caso, existiera la imposibilidad de atender el servicio con los choferes propuestos por el contratista, éste podrá convocar para el servicio los choferes que resulten necesarios, verificando que los mismos reúnan los requisitos mínimos requeridos para este personal.

7.4.2 Requisitos del personal clave

Supervisor:

El contratista deberá designar a un Supervisor, el cual se encargará de recibir los requerimientos u órdenes de trabajo, y de verificar y controlar la calidad del servicio a ser prestado, considerando que los choferes se encontrarán bajo su exclusiva subordinación. El supervisor deberá contar con un número de celular para atender las solicitudes de la SUNAT en cualquier momento del día. El supervisor debe radicar en la ciudad de Trujillo.

Deberá acreditar experiencia de dos (02) años como mínimo en la supervisión de personal en servicios de transporte.

7.4.2.1 En caso de obtener la buena pro y para el inicio del servicio deberá presentar:

- Ficha de Identificación (Hoja Resumen de Datos Personales)
- Fotocopia del DNI vigente.
- Certificado de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales vigentes o puede acreditarlo mediante el CERTIFICADO UNICO LABORAL emitido por el MTPE.

7.4.3 Se precisa que la SUNAT no autorizará el ingreso del personal respecto del cual no se haya entregado la documentación precedente.

7.4.4 El personal propuesto como choferes o supervisor deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que haya tenido acceso, producto de los servicios prestados

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

7.4.5 El personal realizará sus actividades por cuenta, riesgo y responsabilidad del contratista. Este pagará las remuneraciones a su personal y responderá por los beneficios laborales que le corresponda de acuerdo a Ley, según el régimen laboral al que pertenezca. Debe quedar claro que no existe relación laboral entre el personal del Contratista y la SUNAT y que todos los reclamos en materia laboral corresponden al Contratista.

7.4.6 La SUNAT no se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del Contratista; debiendo ser cubiertos íntegramente por éste.

8. PRECISIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS OBJETO DE LA PRESTACION

El presente servicio se regula por el artículo 1755° y siguientes del Código Civil. Los servicios prestados serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, para lo cual deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 El contratista deberá presentar previo a la suscripción del contrato el Certificado de Habilitación Vehicular emitida por el MTC, adicionalmente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías o
- Autorización para el transporte de carga emitido por Municipalidad.

9.2 Durante la ejecución del servicio, el contratista será responsable de los siniestros y/o accidentes que ocasionen a los bienes que SUNAT le ha confiado, debiendo asumir los costos correspondientes hasta la reposición total de los mismos, siendo su responsabilidad tomar las previsiones y contar con las pólizas de seguro para tal fin.

9.3 El contratista, deberá proporcionar las credenciales con fotografía (Fotocheck), las cuales deberán ser portadas en forma visible y en todo momento por el personal que preste el servicio durante la vigencia del contrato suscrito con la SUNAT, de manera que facilite su plena identificación en todo momento.

9.4 La SUNAT podrá solicitar el reemplazo del personal propuesto para el servicio, y atendiendo a la causal el cambio deberá ser inmediato (casos de embriaguez, drogas o faltas de respeto graves). Para situaciones distintas, el contratista deberá efectuar el cambio dentro de las 48 horas de efectuado el requerimiento para la sustitución.

9.5 Asumir la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones a las normas de tránsito; así como, cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su entera responsabilidad la atención, gestión y asistencia que originen u ocasionen esos actos.

9.6 Asumir la responsabilidad y obligaciones civiles y penales por los daños materiales o personales que sus vehículos pudieran ocasionar a terceros producto de la mala actuación de sus choferes, sean estos materiales o personales.

9.7 En caso de accidentes de tránsito, asumir íntegramente, los gastos que demanden la atención médica de su personal y terceras personas que resulten afectadas.

9.8 El contratista se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes que a continuación se detallan:

- Decreto Supremo N° 034-2001-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

9.9 El contratista deberá suministrar el combustible para sus unidades, así como el pago de peajes, durante la ejecución del servicio. El aprovisionamiento de combustible de las unidades del contratista deberá ser antes de iniciarse el servicio diario. No se aceptarán paradas o detenciones para el aprovisionamiento durante la ejecución del servicio.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

10.1 El contratista será responsable de la conservación y cuidado de los bienes objeto de manipuleo, así como de los bienes patrimoniales de la SUNAT que sean utilizados en el desarrollo del servicio.

10.2 En caso de pérdida, robo, sustracción o daño del patrimonio de SUNAT o de terceros, en los lugares donde se prestarán los servicios, el contratista se hará responsable si la autoridad administrativa de la SUNAT, previo informe del área usuaria, determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o inadecuado servicio del personal propuesto para prestar el servicio. El derecho de la SUNAT será exigible desde el momento que se determine la responsabilidad por parte del contratista o su personal.

10.3 El contratista efectuará la reposición de una mercancía idéntica o similar, de ser posible o en su defecto efectuará el pago por el monto de reposición que señale la SUNAT, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su requerimiento escrito o mediante correo electrónico; caso contrario la SUNAT reducirá el monto equivalente a la reposición, de los siguientes pagos por los servicios recibidos; sin perjuicio de la penalidad aplicable establecida en el literal c) del numeral 11.2.

10.4 En ningún caso La SUNAT se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del contratista favorecido con la buena pro.

11. PENALIDADES

El contratista deberá asegurar el cumplimiento del servicio en los plazos y oportunidad requeridos.

11.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F = tendrá los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refiere, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación individual que fuera materia del retraso.

11.2 Otras Penalidades:

En concordancia con el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

OTRAS PENALIDADES	PENALIDAD APLICABLE
a) Por el retraso en el tiempo de atención del servicio acumuladas durante el mes calendario, que excedan los 120 minutos. Se precisa que, el tiempo acumulado es por cada unidad y/o personal que presta el servicio correspondiente al servicio del día, independientemente por cada Orden de Trabajo.	5% (cinco por ciento) de la UIT vigente
b) En caso de comprobarse la sustracción de un bien de propiedad de SUNAT, de sus trabajadores o de terceros se aplicará la penalidad respectiva, sin perjuicio de la reposición oportuna del bien sustraído y la separación inmediata del personal involucrado.	10% (diez por ciento) de la UIT vigente por cada incidencia detectada
c) En caso de no realizar la devolución del bien materia de pérdida, robo, sustracción o daño, en el plazo de 10 (diez) días hábiles del requerimiento de devolución efectuado por SUNAT. Para el cálculo de esta penalidad el valor del bien será determinado previamente por SUNAT, y se aplicará hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.	Penalidad diaria equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del bien materia de la incidencia
d) Por paralización del servicio a consecuencia del vencimiento de una o más de las pólizas contratadas por el contratista, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos correspondientes.	30% (treinta por ciento) de la UIT vigente por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal
e) Por cada equipo que se torne inoperativo, y la dificultad técnica no sea solucionada (por reparación o reemplazo) dentro del tiempo establecido en el numeral 7.2, de acuerdo al siguiente detalle: Unidades móviles para el traslado de bienes: Montacargas: Grúas: Aditamentos como horquillas, tecles y demás accesorios para darle debida operatividad a grúas o montacargas de corresponder:	30% UIT por ocurrencia 30% UIT por ocurrencia 30% UIT por ocurrencia 10% UIT por ocurrencia

12. PLAZOS DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, computados desde la fecha de inicio del servicio. La fecha de inicio de servicio será comunicada formalmente al contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato.

Los servicios deben ser prestados dentro de las 24 horas del día, según requerimiento previo de la Entidad u orden de trabajo, quien precisará fecha, hora, y duración de ésta, siendo el contratista responsable de su cumplimiento, lo que será objeto de control por parte de la Entidad.

La forma de pago es mensual, en base al cómputo de las prestaciones ejecutadas mensualmente, considerando los servicios que se hayan concluido hasta el último día de cada mes.

En caso el contratista no cumpla con prestar el servicio en los plazos pactados, el área solicitante del servicio, levantará un Acta por ocurrencia, en presencia de los representantes de ambas partes

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

(Consignar lo que corresponda: supervisor, coordinador, etc.), consignando el incumplimiento y/o disconformidad del servicio efectuado, debiendo ser firmada por ambas partes.

13. INFORMES Y PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

El contratista deberá presentar a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad dentro de los siete (7) días calendario del siguiente mes un informe detallando la cantidad de servicios atendidos en el mes, sin perjuicio del control que efectúe la SUNAT.

14. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Durante el plazo de ejecución del servicio se deberá contar con:

- Correo electrónico institucional vigente y activo.
- 01 equipo celular
- El postor ganador de la buena pro deberá presentar para la suscripción de contrato una declaración jurada donde señale los datos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos señalados en el presente numeral.

15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

16. FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso se presenten observaciones por parte del área solicitante a la prestación de los servicios; el funcionario responsable formulará un acta indicando claramente el sentido de estas observaciones, entregando una copia al coordinador del contratista, otorgándole un plazo prudencial para su subsanación, en función de la complejidad del servicio, no siendo dicho plazo menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

De vencer el plazo otorgado por la SUNAT para la subsanación de observaciones se procederá con el procedimiento de resolución de contrato (artículos 164 al 166) del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio efectuado estará a cargo de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, previa conformidad del área solicitante del servicio, para este último; tanto el Jefe del área solicitante así como el colaborador que estuvo a cargo del acto, plasmarán su firma en señal de conformidad del servicio realizado en el formato ORDEN DE TRABAJO pudiendo registrar las observaciones que considere pertinentes por el servicio realizado.

La conformidad del servicio debe emitirse en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

- El formato ORDEN DE TRABAJO contiene:
- Un original el cual finalmente deberá adjuntarse y presentarse con el comprobante de pago.
- Una 1ra copia para el área usuaria.
- Una 2da copia para el contratista

18. FORMA DE PAGO

La SUNAT se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del Contratista en soles, en forma mensual (los pagos periódicos serán en función al 2.78 % aproximadamente del monto contratado, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad de servicios solicitados, teniendo en consideración el sistema de contratación, la misma que es a precios unitarios), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formatos ORDENES DE TRABAJO debidamente suscritas y firmadas por el Jefe del área solicitante así como por el colaborador que estuvo a cargo del acto, en señal de conformidad del servicio realizado, pudiendo registrar las observaciones que considere pertinentes por el servicio realizado.

Dicha documentación debe ser presentada por el contratista en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en el Jr. Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, o mediante forma electrónica vía correo electrónico o Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del estado, por un plazo de 01 año computados a partir de la conformidad otorgada por parte de la entidad.

20. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista, podrá subcontratar parte del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. SEGUROS APLICABLES

Para la suscripción del contrato, el contratista, deberá presentar una Declaración Jurada de las pólizas siguientes: Seguro de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil de Vehículos, Seguro de Deshonestidad en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (01) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.

El incumplimiento de la vigencia de los seguros por parte del contratista será causal de resolución unilateral del contrato por parte de la SUNAT, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

22. Disposiciones generales contractuales

- Las pólizas deberán ser contratadas por el Contratista a su total y único costo, quedando la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de las mismas. Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros solventes y reputadas.
- La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la responsabilidad legal del Contratista frente a la SUNAT.
- El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo del presente contrato, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNAT.
- Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el Contratista.
- El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.
- El contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- La SUNAT no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el Contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNAT.
- El Contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNAT, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas.
- En casos de prórrogas del plazo de contrato, de implementaciones en el objetivo del mismo y/o aumentos en el valor estimado del contrato, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados de acuerdo a dichas prórrogas y/o ampliaciones contractuales.

El Contratista debe presentar a la SUNAT, al inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria las pólizas de seguro exigidas en este contrato, que consistirá en la presentación del original o la copia simple de dichas pólizas de seguro o los certificados de seguros adecuados expedidos por la compañía de seguros, adjuntado copia del documento que acredite

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); luego de la emisión de las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o las copias de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondientes.

Se deja señalado que cualquier perjuicio causado a los bienes y/o personas de SUNAT durante la prestación del servicio contratado, el contratista se hace responsable de resarcir en su totalidad los daños causados.

22.1 Pólizas de Seguro

Las partes acuerdan que el Contratista deberá contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato las siguientes pólizas de seguro:

22.1.1 Seguro de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado para daños materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales, con una cobertura mínima no menor al 10% del monto del contrato.

Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Actividad Declarada, indica expresamente el objeto y los trabajos a realizarse por contrato. Locales donde se realizarán los trabajos se encuentran declarados expresamente como ubicaciones bajo la póliza).
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones (Incendio y/o explosión y/o daños por agua, humo, ascensores, montacargas, grúas, escaleras mecánicas).
- Responsabilidad Civil de Carga

22.1.2 Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos

El contratista deberá contar con esta póliza, que brinda cobertura ante accidentes que causen daños personales y materiales, en el que se vea involucrado el o los vehículos al servicio del contratista; con una cobertura no menor al 10% del monto del contrato.

Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil frente a terceros
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes.
- Accidentes Personales de Ocupantes (Muerte, invalidez permanente, gastos de curación, gastos de sepelio).
- Responsabilidad Civil por ausencia de control
- Uso de vías no autorizadas

Exigencias generales

- Incluir a la SUNAT como Asegurado Adicional.
- Presentación de Factura por concepto de prima cancelada.
- Presentar copia de póliza completa.
- La SUNAT tendrá la denominación de tercero en caso de siniestro.
- Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza sólo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- La póliza no podrá cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.

22.1.3 Seguro De Deshonestidad

El contratista deberá contar con una póliza de deshonestidad que cubra a todo el personal asignado en la prestación del servicio. Con un límite mínimo no menor al 10% del monto del contrato.

Exigencias específicas de cobertura

- La póliza se extiende a cubrir las pólizas que los trabajadores del Contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

Exigencias Generales

- Incluir a la SUNAT como asegurado Adicional
- Presentación de Factura por concepto de prima cancelada.
- Presentar copia de póliza completa.
- La SUNAT tendrá la denominación de tercero en caso de siniestro.
- Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.

23 PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de El Contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el Contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

24 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

25 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar:

- Relación de los vehículos y maquinaria que prestará el servicio, consignando de cada uno de ellos el tipo de servicio a prestar, tipo de vehículo, número de placa, estado (propio o alquilado).
- Copia de la tarjeta de propiedad en caso de ser vehículo propio, o copia del contrato de alquiler en caso de no contar con vehículo propio (donde deberá de señalar que los vehículos cumplen con los requisitos solicitados).
- Copia del SOAT vigente de todos los vehículos.
- Copia del certificado de habilitación vehicular emitida por el MTC.
- Copia del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías o Autorización para el transporte de carga emitido por la Municipalidad.
- Declaración jurada donde señale los datos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos señalados en el numeral 14.
- Declaración Jurada de las siguientes pólizas: Seguro de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil de Vehículos, Seguro de Deshonestidad en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

26 DOCUMENTOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para el inicio del servicio, el contratista deberá presentar:

- Copia del certificado de gravamen de cada vehículo propuesto para el servicio otorgado por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días.
- Copia del pago del impuesto vehicular, de ser el caso.
- Documentos solicitados en el numeral 7.4.1.1 respecto a los choferes propuestos.
- Documentos solicitados en el numeral 7.4.2.1 respecto al supervisor propuesto.
- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos.
- Copia de la Póliza de Seguro de Dishonestidad.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia de dos (02) años como mínimo en la supervisión de personal en servicios de transporte, del personal clave requerido como supervisor.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300 000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45 000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Transporte de bienes en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry, que celebra de una parte SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante LA SUNAT con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en el Jr. Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G0600** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE LOCAL PARA LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF y sus modificatorias; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

La SUNAT se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del Contratista en soles, en forma mensual (los pagos periódicos serán en función al 2.78 % aproximadamente del monto contratado, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad de

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

servicios solicitados, teniendo en consideración el sistema de contratación, la misma que es a precios unitarios), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formatos ORDENES DE TRABAJO debidamente suscritas y firmadas por el Jefe del área solicitante así como por el colaborador que estuvo a cargo del acto, en señal de conformidad del servicio realizado, pudiendo registrar las observaciones que considere pertinentes por el servicio realizado.

Dicha documentación debe ser presentada por el contratista en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en el Jr. Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, o mediante forma electrónica vía correo electrónico o Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, computados desde la fecha de inicio del servicio. La fecha de inicio de servicio será comunicada formalmente al contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato.

Los servicios deben ser prestados dentro de las 24 horas del día, según requerimiento previo de la Entidad u orden de trabajo, quien precisará fecha, hora, y duración de ésta, siendo el contratista responsable de su cumplimiento, lo que será objeto de control por parte de la Entidad.

La forma de pago es mensual, en base al cómputo de las prestaciones ejecutadas mensualmente, considerando los servicios que se hayan concluido hasta el último día de cada mes.

En caso el contratista no cumpla con prestar el servicio en los plazos pactados, el área solicitante del servicio, levantará un Acta por ocurrencia, en presencia de los representantes de ambas partes (Consignar lo que corresponda: supervisor, coordinador, etc.), consignando el incumplimiento y/o disconformidad del servicio efectuado, debiendo ser firmada por ambas partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de LA LEY y en el artículo 158° de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA;

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes Virtual de LA SUNAT: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-atitramitedoc/registro/iniciar>

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

subsana no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de El Contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el Contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACION

El Contratista, podrá subcontratar parte del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de de 01 año computados a partir de la conformidad otorgada por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades:

En concordancia con el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES	PENALIDAD APLICABLE
a) Por el retraso en el tiempo de atención del servicio acumuladas durante el mes calendario, que excedan los 120 minutos. Se precisa que, el tiempo acumulado es por cada unidad y/o personal que presta el servicio correspondiente al servicio del día, independientemente por cada Orden de Trabajo.	5% (cinco por ciento) de la UIT vigente
b) En caso de comprobarse la sustracción de un bien de propiedad de SUNAT, de sus trabajadores o de terceros se aplicará la penalidad respectiva, sin perjuicio de la reposición oportuna del bien sustraído y la separación inmediata del personal involucrado.	10% (diez por ciento) de la UIT vigente por cada incidencia detectada
c) En caso de no realizar la devolución del bien materia de pérdida, robo, sustracción o daño, en el plazo de 10 (diez) días hábiles del requerimiento de devolución efectuado por SUNAT. Para el cálculo de esta penalidad el valor del bien será determinado previamente por SUNAT, y se aplicará hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.	Penalidad diaria equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del bien materia de la incidencia
d) Por paralización del servicio a consecuencia del vencimiento de una o más de las pólizas contratadas por el contratista, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos correspondientes.	30% (treinta por ciento) de la UIT vigente por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal
e) Por cada equipo que se torne inoperativo, y la dificultad técnica no sea solucionada (por reparación o reemplazo) dentro del tiempo establecido en el numeral 7.2, de acuerdo al siguiente detalle: Unidades móviles para el traslado de bienes: Montacargas: Grúas:	30% UIT por ocurrencia 30% UIT por ocurrencia 30% UIT por ocurrencia

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

OTRAS PENALIDADES	PENALIDAD APLICABLE
Aditamentos como horquillas, tecles y demás accesorios para darle debida operatividad a grúas o montacargas de corresponder:	10% UIT por ocurrencia

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en LA LEY y EL REGLAMENTO, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que surjan durante la ejecución del contrato, dentro del plazo de caducidad previsto en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia, arbitraje acelerado u otro similar, ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado, organizado y administrado en la Institución Arbitral siguiente: [INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA DE LA LISTA PROPUESTA POR LA ENTIDAD, CASO CONTRARIO, ACUERDA CON LA ENTIDAD UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL DISTINTA. EN CASO DE FALTA DE ACUERDO, LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ES ELEGIDA DE LA MENCIONADA LISTA POR LA ENTIDAD DE MANERA DEFINITIVA]. Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT

JR. AGUSTIN GAMARRA N° 484, DISTRITO Y PROVINCIA

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO ELECTRÓNICO

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>

DE LA SUNAT

DOMICILIO DE EL

[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CONTRATISTA

DOMICILIO ELECTRÓNICO
DE EL CONTRATISTA

[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

ANEXOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, computados desde la fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio de servicio será comunicada formalmente al contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G0600**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

ANEXO N° 6**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS EN 1095 DIAS CALENDARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Único	Unidades móviles con capacidad de 1 TM hasta 2.5 TM	30		
	Unidades móviles con capacidad > 2.5 TM hasta menos de 5 TM	50		
	Unidades móviles con capacidad de 5 TM hasta menos de 10 TM	300		
	Unidades móviles con capacidad de 10 TM hasta menos de 15 TM	70		
	Unidades móviles con capacidad desde 15 TM hasta menos de 20 TM	40		
	Unidades móviles con capacidad desde 20 TM a 30 TM	100		
	Alquiler de montacargas hasta 2 TM	50		
	Alquiler de montacargas de 3 hasta 5 TM	40		
	Alquiler de grúa tipo remolque de 2 TM hasta 4 TM	50		
	Alquiler de grúa de brazo de 3 TM hasta 5 TM	40		
PRECIO TOTAL OFERTADO, EN SOLES (INCLUYE IGV - A TODO COSTO).				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

importante

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

ANEXO N° 7**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria**Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

"Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria.

“Servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry”

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G07600- Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUARIA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G0600

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2025-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado²⁷, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁸, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

27 Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

28 Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.